

PROCEDIMIENTOS PARA LA VACUNACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO DE ENTIDADES PRIVADAS

Hospitales privados que atienden a pacientes en régimen de internamiento

1. El personal a vacunar es todo aquél que trabaje en las instalaciones sanitarias cuya finalidad es asistencial, no en los edificios con otros fines (almacenes, oficinas, talleres, cocheras, etc.)
2. Cada Delegación Provincial de Salud notificará a los hospitales privados registrados en su provincia el número de vacunas que va a suministrarle, así como la fecha y lugar en el que debe recogerlas.
3. Así mismo, comunicará al Distrito Sanitario más cercano al hospital la autorización para que dispense las vacunas al hospital y la cantidad de vacunas que le corresponde.
4. El Distrito le dispensará la cantidad según su disponibilidad, que estará determinada por la distribución de vacunas que esté haciendo el Ministerio de Sanidad y Política Social.
5. El hospital recogerá las vacunas del Distrito. A partir de esa fecha dispondrá de 10 días para vacunar a su personal.
6. La vacunación de cada persona deberá quedar registrada en el hospital, contemplando los datos de identificación de la persona (Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, sexo, DNI) y los de la vacuna administrada (fecha de vacunación y nº de lote). Este registro deberá estar disponible para la Inspección de la Consejería de Salud, al menos durante 6 meses.
7. Una vez administradas esta primera entrega de vacunas, el hospital solicitará al Distrito las dosis que necesite hasta completar la vacunación de la plantilla total a vacunar, según lo establecido en el punto 1, y tal como le fue autorizado por la Delegación Provincial.
8. Transcurridos los 10 días, el hospital enviará las vacunas sobrantes y un informe con el número de dosis administradas respecto de las previstas.
9. En las Delegaciones Provinciales de Salud, en los Distritos Sanitarios y en las Clínicas deberá haber una persona identificada para el desarrollo de estas labores.

Consultas, clínicas u otros establecimientos sanitarios que atienden a pacientes en régimen ambulatorio

Se vacunará a todo su personal involucrado en la asistencia a pacientes en el centro de salud que le corresponda.

Se entiende por personal involucrado en la asistencia a pacientes los médicos, enfermeras, técnicos de laboratorio y de radiodiagnóstico, fisioterapeutas, auxiliares de enfermería, celadores, personal de limpieza y administrativos que atiendan al público.

Para vacunarse, cuando acudan al punto de vacunación del centro de salud, deberán presentar tres documentos:

1. Una copia del documento de autorización por la Consejería de Salud de apertura de la consulta o clínica, para que quede constancia de que se trata de un centro autorizado.
2. Copia de la nómina para que quede constancia que trabaja en ese centro.
3. DNI.

Personal de empresas de transporte sanitario

Los que trabajen en régimen de concierto con dedicación exclusiva para el SAS se vacunarán en los centros del Sistema Sanitario Público Andaluz a los que estén adscritos

Los que trabajen con dedicación exclusiva para alguna clínica privada autorizada, se vacunarán en esta como el resto del personal de la misma y será el hospital la responsable de registrar la vacunación

El resto deberán vacunarse en los centros de salud del SAS, presentando para ello los documentos que les acrediten como tales:

1. Copia nómina de la empresa de transporte sanitario en que trabaja.
2. DNI.

Centros de diálisis renal

Estos están todos concertados con el SAS y tradicionalmente se vacunan de la gripe estacional por lo que seguirán el mismo procedimiento que habitualmente.

Ortopedias

El personal de las ortopedias que presta servicios en los hospitales será incluido por estos entre sus personas a vacunar. El personal de las ortopedias que no presta servicios en los hospitales, se considera en las mismas condiciones que el personal de las farmacias y de las ópticas.

Oficinas de farmacia, ópticas y ortopedias

Se vacunaría con el mismo procedimiento que las consultas y clínicas que atienden a pacientes en régimen ambulatorio

Centros residenciales sociosanitarios con servicios médicos

El personal de estos centros se vacunaría siguiendo el mismo procedimiento que las clínicas con pacientes en régimen de internado.